

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 29 de Septiembre del 2015.  
SPPN-E-15-472

**Compañera  
Alba Palacios  
Primera Secretarí  
Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del **Contrato de Préstamo No. 2145 suscrito el 23 de septiembre de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte"**, para que conforme a su solicitud se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.



**Paul Oquist Kelley**  
Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 29 de Septiembre del 2015.

**Compañero  
René Núñez Téllez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del **Contrato de Préstamo No. 2145 suscrito el 23 de septiembre de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte"**, para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
~~Daniel Ortega Saavedra~~  
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "REPUBLICA CENTROAMERICANA DE INTEGRACION ECONOMICA".

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.**

**I. El Proyecto:**

El Gobierno de la República de Nicaragua, está priorizando la salud de los nicaragüenses y en este marco el Ministerio de Salud impulsa una transformación del Sistema Nacional de Salud y construye un nuevo Modelo de Salud Familiar y Comunitario, siendo su punto de partida la concepción integral y moderna de la atención en salud, con enfoque de promoción de la salud y la prevención de riesgos, dando respuesta así a la complejidad de la situación epidemiológica de la población y los determinantes de la salud, adaptando las intervenciones de salud a las características geográficas, políticas, culturales y étnicas de la población; rescatando la medicina popular y tradicional.

El Gobierno se ha preocupado por el mejoramiento de la red de establecimientos de salud desarrollando proyectos de rehabilitación, reemplazo, remodelación y construcción de establecimientos de salud entre los cuales están, puestos de salud, centros, policlínicos, hospitales, casas maternas y viviendas de personal de salud entre otra, y para incrementar la cobertura de asistencia médica se ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Proyecto Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte.

El proyecto consiste en el reemplazo y equipamiento del Hospital Departamental Nuevo Amanecer por un nuevo Hospital

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



Regional que disponga de los recursos físicos y humanos para prestar servicios hospitalarios correspondientes a un nivel de resolución de un hospital de referencia regional. Actualmente, el hospital Nuevo Amanecer es el único que ofrece servicios secundarios de salud en la región, pero sus instalaciones y equipamiento son inadecuados y no cubren la demanda creciente de prestaciones de salud en la región, teniendo como consecuencia que los indicadores de salud de la población de la Región Autónoma Costa Caribe Norte, tales como la esperanza de vida y la tasa de mortalidad materna, muestran una desventaja importante en comparación con los indicadores nacionales.

El nuevo Hospital ofrecerá servicios de atención de salud especializada que comprende: asistencia ambulatoria en consultas externas y de emergencia, y en el hospital de día y servicio de rehabilitación, asistencia en régimen de hospitalización, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y docencia e investigación. Además, el Hospital será dotado de todas las instalaciones para prestar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento (laboratorio clínico y servicio de medicina transfusional, central de equipos, farmacia, anatomía patológica y morgue, etc.), servicios generales (cocina y comedor, lavandería, mantenimiento, central técnica, unidad de gestión de desechos, central de limpieza, almacén central, cafetería pública, etc.) y servicios administrativos y de docencia. Asimismo, el Hospital dispondrá de un albergue para familiares y de viviendas para su personal médico.

La dotación de camas censables en el nuevo Hospital Regional será de 137 para el año 2020, número que aumentará a 212 para el año 2030. Por restricciones contractuales, el diseño del actual proyecto está limitado a un número máximo de 150 camas censables. Por lo tanto, para poder responder a la demanda futura de atención de internamiento será necesario desarrollar una infraestructura flexible para el nuevo Hospital, preparada para una futura ampliación.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Infraestructura:**

El Hospital será dotado de todas las instalaciones para prestar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento (laboratorio clínico y servicio de medicina transfusional, central de equipos, farmacia, anatomía patológica, morgue, etc.), servicios generales (cocina y comedor, lavandería, mantenimiento, central técnica, unidad de gestión de desechos, central de limpieza, almacén central, cafetería pública, etc.) y servicios administrativos y de docencia. Asimismo, el Hospital dispondrá de un albergue para familiares así como de viviendas para su personal médico.

**Equipamiento:**

El futuro Hospital Regional de Bilwi será completamente equipado para poder realizar todas sus funciones médicas, de apoyo al diagnóstico y tratamiento, administrativos y generales. El proyecto de equipos incluye equipos médicos y no médicos, industriales, mobiliario e instrumentos.

Se dotará el hospital de un total de 9,151 elementos de equipamiento, mobiliario e instrumental. El proyecto de equipos embarca desde la alta tecnología médica, por ejemplo el tomógrafo computarizado y los equipos para quirófanos inteligentes, hasta equipos básicos pero indispensables como dispensadores de jabón o recipientes de desechos. De los 9,151 elementos, 1,824 se pueden clasificar como tecnología y 7,327 como equipos.

**Capacitación de Personal:**

El Plan de Capacitación desarrollado en el marco del Estudio de Factibilidad define el contenido del programa de capacitación a ser implementado para una puesta en marcha exitosa del nuevo Hospital Regional de Bilwi y para asegurar

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



que las actividades que se desarrollarán en el hospital alcanzan un alto nivel de calidad y eficiencia.

**1.1 Objetivo del Proyecto:**

Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de atención médica y asistencial a través de la mejora en la infraestructura, tecnología y nivel de resolución del nuevo hospital regional de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

**1.2 Beneficiarios:**

Se estima beneficiar a 515,469 habitantes, de los cuales 252,579 son hombres y 262,890 son mujeres aproximadamente de los municipios del SILAIS Bilwi (Puerto Cabezas, Waspam y Prinzapolka) y SILAIS Las Minas (Siuna, Rosita, Bonanza, Mulukukú y Bocana de Paiwás).

**1.3 Localización:**

La ciudad de Bilwi, se encuentra en el municipio de Puerto Cabezas, cabecera regional de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. El terreno destinado para el nuevo hospital de Bilwi se localiza aproximadamente a 5 km, en dirección noroeste desde el Parque Central de la ciudad. Se accede a través de la carretera que va a Las Minas, luego se gira hacia el sureste y se recorren 600m aproximadamente hasta llegar al terreno.

**1.4 Costo del Proyecto:**

El programa de ejecución física del proyecto se estima en 3 años, con una inversión de U\$60.9 millones de dólares, cuya fuente de financiamiento son:

- Banco Centroamericano de Integración Económica con un monto de 53.0 millones de dólares

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



- Gobierno de Nicaragua, un monto de US\$7.9 millones de dólares

**II. FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE).**

El 23 de septiembre de 2015 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2145 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares (US\$52,971,592.00), moneda de Estados Unidos de América para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte, el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSa).

El BCIE, otorgó el préstamo en las condiciones que el Directorio, mediante resolución No. DI-79/2014 del 25 de agosto de 2014, aprobó el préstamo en los siguientes términos y condiciones:

**Condiciones Financieras:**

- ✓ Plazo de quince (15) años, incluyendo tres (3) años de gracia, contados a partir de la fecha de ratificación del contrato de préstamo por parte de la Asamblea Nacional. (sección 3.02 del contrato de préstamo).
- ✓ Tasa de Interés, correspondiente a la Tasa LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo. (sección 3.10 del contrato de préstamo).

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



- ✓ Cargos por Mora, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. (sección 3.11 del contrato de préstamo).
- ✓ Una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) *flat* sobre el monto del Préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso. (sección 3.12 del contrato de préstamo).
- ✓ Comisión de Gastos Administrativos y Administración de Procesos Licitatorios de un 10% sobre el monto de la Preinversión a pagarse al momento del primer desembolso, de una sola vez y será destinado al FONTEC. (sección 3.12 del contrato de préstamo).

Las condiciones financieras de los recursos del BCIE, al momento de la firma del contrato, en combinación con las condiciones financieras de los fondos de donación provenientes del Banco Mundial permiten alcanzar un nivel de concesionalidad ponderada del 56.46% aproximadamente de la cual el BCIE registra una concesionalidad de 7.08% aproximadamente considerándose un crédito muy favorable permitiendo la sostenibilidad de la deuda pública y está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015 Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014; y su Reforma Decreto No. 24-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 30 de julio de 2015; los objetivos de la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Arto. 50 de su Reglamento Decreto

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Proyecto, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares. (Sección 3.03 del contrato de préstamo).

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario. (Sección 3.04 del contrato)

El capital del préstamo será amortizado en dólares, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique. (Sección 3.08 del contrato de préstamo).

### **FUNDAMENTACIÓN**

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 140 numeral 2) y 150 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 93, 102 y 103 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 02 de Febrero del 2015, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación del Contrato de Préstamo No. 2145 suscrito el 23 de septiembre de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte".

**Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el texto de la Iniciativa.**

**DECRETO A.N. No. \_\_\_\_\_**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 126-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 166 del 02 de septiembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 23 de septiembre de 2015 el Contrato de Préstamo No. 2145 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo No. 2145 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



Quinientos Noventa y Dos Dólares (US\$52,971,592.00), moneda de Estados Unidos de América, a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) *flat* sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte" cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud (MINSa).

**III**

Que la implementación del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte" permitirá garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de atención médica y asistencial a través de la mejora en la infraestructura, tecnología y nivel de resolución del nuevo hospital regional de la Región Autónoma Costa Caribe Norte.

**IV**

Que la concesionalidad de los recursos del BCIE, combinada con los fondos de donación provenientes del Banco Mundial permite un nivel de concesionalidad ponderada del 56.46% aproximadamente de la cual el BCIE registra una concesionalidad del 7.08% considerándose un crédito muy favorable permitiendo la sostenibilidad de la deuda pública que cumple y está en armonía con lo establecido en el Decreto No. 35-2014 Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014; y su Reforma Decreto No. 24-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



No. 142 del 30 de julio de 2015; los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015 Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2145, SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJEUCUCIÓN DEL PROYECTO "REEMPLAZO DEL HOSPITAL REGIONAL NUEVO AMANECER DE LA REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE".**

**Artículo 1.** Apruébese el Contrato de Préstamo No. 2145, por un monto de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares (US\$52,971,592.00), moneda de Estados Unidos de América, suscrito el 23 de septiembre de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud (MINSA).

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**




**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince.

\_\_\_\_\_  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional

\_\_\_\_\_  
Alba Palacios.  
Secretaria  
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2145 suscrito el 23 de septiembre de 2015 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte"; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil quince.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República de Nicaragua.

